



ANEXO No. 1

ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN:

Antecedentes:

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Ahora bien, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 54 que *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.”*, a su vez, los artículos 70 y 71 señalan que el Estado colombiano fomentará e incentivará la educación permanente, la enseñanza científica, técnica y tecnológica.

Así mismo, el artículo 334 de la citada Norma, entre otras cosas, indica que el Estado intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Por su parte, el artículo 1º de la Ley 29 de 1990, “por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico”, establece que: *“Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país, así como a formular planes de ciencia y tecnología*



tanto para el mediano como para el largo plazo. Asimismo, deberá establecer los mecanismos de articulación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y aquellas que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos”

El Decreto 585 de 1991 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 774 de 2001, en su artículo 28 numeral 3, facultó al SENA para adelantar actividades de formación profesional dirigidas a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos y para celebrar Convenios Especiales de Cooperación con los empleadores obligados a hacer aportes en los términos de la Ley 21 de 1982, con el fin de que el SENA pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por el SENA. Así mismo, la citada norma indicó que *“El Sena contratará la ejecución de estos programas con gremios, grupos de empresarios, instituciones de educación superior o centros tecnológicos. Los empleadores participantes en estos convenios deberán destinar para el mismo efecto, valores adicionales como contrapartida a los aportados por el Sena. La suscripción de estos convenios y contratos requerirá la autorización previa del Consejo Directivo Nacional del Sena.”*

Consecuentemente, el artículo 17 del Decreto 591 de 1991 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º y el artículo 6º del Decreto 393 de 1991, prevé que: *“Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2º de este Decreto”*, con el propósito de formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología (literal d) del artículo 2 del Decreto 393 de 1991). Así mismo, reglamentó dicha forma de asociación, determinando que los Convenios Especiales de Cooperación se rigen por las normas del Derecho Privado (Numeral 5º del artículo 7 del Decreto 393 de 1991).

Por lo tanto, y conforme al artículo 2 y el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 119 de 1994, el SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral de los trabajadores



colombianos, para lo cual debe adelantar programas de capacitación y participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de esa formación de los trabajadores, por lo que su artículo 32 dispuso que *“El SENA acopiará la totalidad de los recursos de la entidad para destinarlos al desarrollo de sus objetivos y funciones, en cumplimiento estricto de su misión de formación profesional integral”*.

Ahora bien, es menester señalar que de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 111 de 1996, los aportes parafiscales que por ley se establezcan a un determinado y único grupo social o económico, serán utilizados para beneficio del propio sector. En tal sentido, el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, establece que: *“De los recursos totales correspondientes a los aportes de nómina de que trata el artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo.(...)”*.

Con fundamento en todo lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las facultades atribuidas en los numerales 3º y 4º del artículo 3 del Decreto 249 de 2004 *“Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”*, el Consejo Directivo Nacional del SENA expidió el Acuerdo 007 de 2021 *“ Por medio del cual se imparten las directrices y criterios generales del Programa de Formación Continua Especializada – PFCE, para orientar los recursos de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, se dictan otras disposiciones (...)”* en el que se establecieron las directrices y criterios generales para la orientación de los recursos para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada.

En los artículos 2º y 4º del mencionado Acuerdo, el Consejo Directivo Nacional del SENA determinó que el Programa de Formación Continua Especializada es una oferta del SENA con el objetivo general de *“Promover el cierre de brechas del capital humano a través de la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de los trabajadores y trabajadores de la cadena productiva de todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo las competencias necesarias para aumentar su rendimiento productivo en favor del beneficio estratégico de las empresas, mediante la cofinanciación de proyectos para ejecutar acciones de formación diseñadas a la medida de las necesidades de las empresas, y/o gremios aportantes de parafiscales al SENA, respondiendo a los desafíos*



económicos, sociales, tecnológicos y ambientales del país, y las exigencias del mercado nacional e internacional, de tal forma que se genere mayor productividad y competitividad empresarial.”.

En este sentido, el artículo 5º de la citada norma, establece los mecanismos para la consecución del objetivo general como lo son el apoyo, la promoción en la inversión y desarrollo de proyectos de formación continua especializada presentados por empresas y gremios, aportantes de parafiscales al SENA para fomento a la innovación, productividad y competitividad empresarial, a través de la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas y la mejora de las competencias laborales de sus trabajadores a lo largo de la vida, así como la coordinación de la Transferencia de Conocimiento y Tecnología para beneficio de la comunidad SENA, Agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y personal que defina la Entidad.

Ahora bien, el artículo 10 del Acuerdo 007 de 2021, estipula que el SENA, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, orientará la realización de convocatorias públicas para la participación de los empleadores que sean aportantes de parafiscales al SENA, de acuerdo con los requerimientos exigidos para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada, y de esta manera cofinanciar los proyectos de formación diseñados a la medida de las necesidades de las empresas, y/o gremios previamente referidos, y que para el desarrollo de estas convocatorias, la Entidad establecerá las condiciones de participación de carácter técnico, financiero y jurídico; determinará y definirá los criterios de selección y asignación de recursos, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para el normal desarrollo y ejecución de los proyectos, siendo necesario indicar que para tal efecto, el SENA dará aplicación a la normatividad nacional vigente en materia de contratos y convenios para actividades de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo dispuesto en la Ley 344 del 1996, modificada por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012.

En atención a todo lo enunciado, el Programa de Formación Continua Especializada ha jugado un papel importante en la formación del capital humano de las empresas, con programas de formación especializados de calidad, pertinentes, alineados con las economías locales, regionales y nacionales, generando cambios en la productividad y competitividad empresarial, coadyuvando al cierre de brechas de capital humano mediante personas capacitadas en temas diseñados a la medida de las necesidades de los



beneficiarios del programa, lo cual permite contribuir al fortalecimiento de las habilidades y competencias de los trabajadores y construcción de vínculos laborales más fuertes.

Por otra parte, es menester señalar que el documento CONPES 3866 de 2016, establece los lineamientos de la Política Nacional de Desarrollo Productivo, cuyo objetivo general es desarrollar instrumentos que apunten a resolver fallas de mercado, de gobierno o de articulación a nivel de la unidad productora, de los factores de producción o del entorno competitivo, para aumentar la productividad y la diversificación del aparato productivo colombiano hacia bienes y servicios más sofisticados.

Así mismo, el documento CONPES 4129 de 2023, establece los lineamientos de la Política Nacional de Reindustrialización, cuyo objetivo general es, aumentar la generación de valor agregado en la producción de bienes y servicios de los sectores económicos que componen la base productiva de la economía colombiana, para transitar de una economía dependiente de las actividades extractivas a una economía basada en el conocimiento, productiva, sostenible e incluyente, que contribuya al desarrollo territorial y al cierre de brechas en materia de productividad.

El Programa de Formación Continua Especializada (PFCE) tiene participación en el Plan de Acción y Seguimiento (PAS) estipulado para el documento CONPES 4129 de 2023, a través de la acción número 1.6: Capacitar, en el marco del Programa de Formación Continua Especializada (PFCE) del SENA, a los trabajadores vinculados a las empresas y gremios seleccionados anualmente, a través de proyectos de formación a la medida de sus necesidades cofinanciados por la entidad, en beneficio de los sectores priorizados para la reindustrialización del país.

A su vez, el SENA es parte integral del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI), según lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.6.1.2. del Decreto 2212 de 2023, que señala como integrantes a las entidades e instancias del orden nacional y territorial responsables de la política y su ejecución en aras de su productividad, competitividad e innovación.

Finalmente, debe señalarse que el Programa de Formación Continua Especializada (PFCE) participa en la Metodología de Articulación para la Competitividad – ArCo, a la luz de lo



establecido en el artículo 2.2.1.6.6.3 del Decreto 2212 de 2023, teniendo en cuenta que el SENA desarrolla programas en materia de productividad, competitividad e innovación.

Necesidad que se pretende satisfacer:

Actualmente se identifican brechas en la cualificación del capital humano en los diferentes sectores estratégicos como industria, manufacturera, transporte, servicios, comercio, construcción, financieros educación, salud, turismo, tecnología, logística y manufactura avanzada entre otros. Esta convocatoria busca atender dichas brechas mediante la formación especializada cofinanciada con empleadores aportantes de parafiscales al SENA.

La formación continua en Colombia es un proceso sistemático y permanente de actualización y capacitación que permite a los trabajadores y a la sociedad en general mantenerse al día con los avances en su campo de conocimiento y mejorar sus habilidades y competencias. Se ofrece a través de diversos programas, como cursos, talleres, diplomados y seminarios, adaptados a las necesidades específicas de cada sector y área de conocimiento.

Del mismo modo, Colombia enfrenta brechas de cantidad, pertinencia y calidad en la formación del talento humano: Cantidad: Falta de personal cualificado para ciertas industrias. Pertinencia: Formación que no se ajusta a lo que requiere el mercado. Calidad: Bajo nivel técnico o práctico en las competencias desarrolladas. El PFCE ayuda a corregir estas brechas, alineando la formación con las demandas reales del sector productivo permitiendo que las empresas y gremios diseñen la formación a la medida de sus necesidades específicas, lo que asegura que los trabajadores adquieran competencias directamente aplicables en su entorno laboral, al poder ejecutar sus tareas con mayor eficiencia, calidad y seguridad.

De acuerdo con el Observatorio Laboral del SENA, se han identificado brechas en la formación del talento humano, particularmente en sectores estratégicos como tecnologías de la información, energías renovables y agroindustria, algunas de estas brechas no alcanzan a ser cubiertas por la oferta actual del SENA, razón por la cual se hace necesaria la oferta del Programa de Formación Continua Especializada que permite a las empresas y organizaciones del sector productivo, presentar proyectos diseñados a la medida de sus



necesidades para ser cofinanciados y dar respuesta a la demanda empresarial con la ejecución de programas especializados y con mayor pertinencia.

En concordancia con lo anterior y en línea con los compromisos ambientales del país, el DNP resalta en su informe “Productividad laboral y capital humano para el crecimiento verde” la necesidad de alinear la formación profesional con las competencias requeridas para una economía sostenible. Habilidades en energías limpias, aprovechamiento de residuos y bioeconomía son fundamentales para liderar esta transición y requieren programas de formación especializada actualizados y acorde las necesidades y características de cada sector en específico.

Es de mencionar el estudio realizado por Human Factor Consulting de 2023 sobre la inversión en capacitación en Colombia arroja datos reveladores sobre cómo las empresas distribuyen sus recursos según su tamaño. El estudio arrojó que el 72% de la muestra realizan inversiones en capacitaciones para su gente anualmente. Las compañías pequeñas destinan 20.629 millones de pesos anuales a este rubro, mientras que las medianas invierten 56.697 millones, y las grandes y muy grandes empresas llegan a 206.107 y 412.772 millones de pesos, respectivamente. Además, las empresas pequeñas ofrecen un promedio de 24 horas de capacitación por empleado al año, comparado con las 60 horas en las empresas más grandes. y se destacan como beneficios de la formación especializada, que los trabajadores se mantienen actualizados y competitivos en su campo de trabajo; a las empresas, les permite mejorar la calidad de sus productos y servicios, al tener empleados más capacitados y competentes. Así mismo, les ayuda a innovar y a adaptarse a los cambios del entorno, al tener personal más capacitado y comprometido a la Sociedad en general, Contribuye a la construcción de una sociedad más capacitada y competitiva, al promover el aprendizaje continuo y la actualización de conocimientos.

Las empresas que invierten en formación profesional incrementan su productividad total en más del 28% se encuentra respaldada en un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). En el documento titulado "Efectos de la capacitación en la competitividad de la industria manufacturera en América Latina", se cita una investigación del Banco Mundial (1997) que determinó que las empresas que capacitan a sus empleados son, en promedio, un 28% más productivas que aquellas que no lo hacen.



Ahora bien, es importante referirse a la demanda en los últimos años por parte de las empresas y gremios al SENA, para ejecutar proyectos de formación continua especializada (permitiendo evidenciar que anualmente no se atienden todas las iniciativas de formación especializada por falta de recursos para la cofinanciación):

AÑO	PROYECTOS PRESENTADOS	CONVENIOS SUSCRITOS
2021	121	61
2022	79	41
2023	76	47
2024	67	40

Respecto a la forma de satisfacer la necesidad:

Teniendo en cuenta lo inmediatamente anterior, el Programa de Formación Continua Especializada ha demostrado, a través de convocatorias anteriores, un impacto tangible en la productividad empresarial, la reducción de brechas de formación y el fomento de prácticas innovadoras en sectores clave de la economía. En el marco de este proceso, se requiere la apertura de una nueva convocatoria pública para cofinanciar acciones formativas pertinentes, ajustadas a las necesidades específicas de las empresas y gremios aportantes de parafiscales al SENA, permitiendo la suscripción de convenios especiales de cooperación bajo condiciones de transparencia, objetividad y eficiencia en la inversión de los recursos públicos, como lo ordenan las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En línea con lo anterior, el objetivo de la presente convocatoria permite promover, mediante un proceso público, la identificación, evaluación y cofinanciación de proyectos de formación especializada que atiendan las necesidades reales del sector productivo, fomentando alianzas estratégicas con empresas y gremios que aportan parafiscales al SENA. Esta iniciativa se orienta no solo al cierre de brechas del capital humano, sino también al fortalecimiento de capacidades sectoriales y territoriales, la aceleración de la transferencia de conocimiento, y la promoción de procesos de formación adaptativa, alineada con los retos de la economía digital, la sostenibilidad ambiental y la transformación tecnológica del trabajo. En concordancia con la normativa referida en el presente documento, esta convocatoria impulsa la modernización de la oferta formativa del SENA, desde una



perspectiva de impacto regional, productividad empresarial y pertinencia formativa, promoviendo el uso transparente, eficiente y focalizado de los recursos públicos.

Es así, que el SENA en aras del cumplimiento de uno de sus objetivos misionales, busca el aumento de la productividad nacional, al capacitar a la fuerza laboral; el SENA contribuye a que los trabajadores sean más eficientes y productivos, lo que a su vez beneficia a la economía del país.

La oferta del Programa de Formación Continua Especializada que brinda el SENA se convierte en una herramienta estratégica para responder a las necesidades y desafíos del mercado laboral y del sector productivo, haciendo de esta oferta un instrumento importante para fortalecer las competencias del capital humano en sectores clave para la reactivación económica, la innovación y la transición sostenible del país. En los últimos cinco años, el programa cofinanció 225 proyectos, beneficiando a más de 370.000 trabajadores en todo el país. Han participado sectores como: industria, manufacturera, transporte, servicios, comercio, construcción, financieros educación, salud y turismo todos con alta demanda de talento especializado.

En un entorno en constante transformación (automatización, sostenibilidad, economía digital), el PFCE brinda a los trabajadores herramientas para mantenerse actualizados y ser parte activa de los procesos de innovación. A través del PFCE, empresas están capacitando a sus trabajadores en tecnologías como inteligencia artificial, analítica de datos, vida artificial, ingeniería del conocimiento, entre otros, Por ende, se destaca la participación del Programa como un pilar de la Reconversión Laboral en Sectores Prioritarios como el agroindustrial, las energías renovables y las tecnologías digitales que requieren una reconversión laboral inmediata para impulsar la reindustrialización del país, en el cual se adoptó por el Programa de Formación Continua Especializada en el marco del CONPES 4129 - acción 1.6. Capacitar, en el marco del programa de Formación Continua Especializada del SENA, a los trabajadores vinculados a las empresas y gremios seleccionados anualmente, a través de proyectos de formación a la medida de sus necesidades cofinanciados por la entidad, en beneficio de los sectores priorizados para la reindustrialización del país.

Con todo lo anterior, se evidencia que el Programa de Formación Continua Especializada, no solo es pertinente, sino esencial para responder a los retos del desarrollo productivo y sostenible del país. Su implementación contribuye a cerrar brechas de capital humano, al permitir que los trabajadores crezcan con sus empresas y respondan con pertinencia a los



desafíos del mercado, apoya la reconversión laboral en sectores clave y mejora la productividad competitividad empresarial.

Corolario de lo expuesto, y en cumplimiento de las directrices impartidas en el Acuerdo 007 de 2021 y en el Acuerdo 10 del 2024 el Consejo Directivo Nacional de la Entidad y la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada requiere dar apertura a una convocatoria pública con el fin de que los empleadores obligados a realizar aportes al SENA presenten proyectos de formación especializada, diseñados a la medida de sus necesidades, para ser cofinanciados por la Entidad mediante la suscripción de convenios especiales de cooperación.

Para el proceso referido, los futuros proponentes deberán cumplir con las condiciones de participación y demás requisitos que la Entidad considere necesarias para la debida operación del Programa, las cuales están contenidas en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública, que serán óbice para la respectiva suscripción de convenios a que haya lugar.

Lo anterior, permitirá que a través del Programa de Formación Continua Especializada y su convocatoria, se apoye el objetivo de alinear esfuerzos entre el SENA las empresas, gremios y demás actores que promuevan el desarrollo productivo y competitivo del país, a través del mejoramiento y cualificación de competencias de los trabajadores vinculados a las empresas en todos los niveles ocupacionales y su cadena productiva.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA:

Contribuir al cierre de brechas del capital humano de los trabajadores del sector productivo a través de la selección y posterior cofinanciación por medio de convenios especiales de cooperación, de proyectos de formación continua especializada presentados por las empresas, y/o gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de aumentar la productividad y competitividad empresarial.

4. OBJETO DE LOS CONVENIOS DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA



Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DSNFT-0001-FCE-2025 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO:

La ejecución del objeto se regirá por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio suscrito, el Acuerdo 0007 de 2021, la Resolución de Rubros Financiables No. 1-01500 del 26 de mayo de 2025, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas si las hubiere y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 585 de 1991, le corresponde a las entidades oficiales cumplir las funciones relacionadas con la ciencia y la tecnología de conformidad con las normas establecidas en los correspondientes decretos reglamentarios, y que el SENA además podrá celebrar convenios especiales de cooperación con los empleadores obligados a hacer aportes en los términos de la Ley 21 de 1982, con el fin de que la Entidad pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que se trata de actividades de ciencia, tecnología e innovación y de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto Ley 591 de 1991, se suscribirán convenios especiales de cooperación que se regirán por el derecho privado, una vez se realice la correspondiente selección a través de una convocatoria pública, de conformidad con las disposiciones ya mencionadas y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo No. 007 de 2021, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Ahora bien, respecto los convenios especiales de cooperación se configuran como acuerdos de voluntades que pueden ser celebrados entre la Nación o sus entidades descentralizadas, con un particular u otra entidad pública de cualquier orden, con el objeto de aportar recursos en dinero, especie o industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades de ciencia o tecnología definidas en el Decreto 591 de 1991 (arts. 2 y 17), y



específicamente en el presente caso, para el desarrollo de programas de capacitación laboral, de acuerdo con el artículo 28 del Decreto 585 de 1991.

Sobre el particular, la Ley 393 de 1991 “Por el cual se dictan normas de asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías” indica que:

“Artículo 7°. REGLAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION. El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas:

- 1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.*
- 2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos.*
- 3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes.*
- 4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.*
- 5. Estos convenios se regirán por las normas del derecho privado.”*

Artículo 8°. REQUISITOS. El convenio especial de cooperación, que siempre deberá constar por escrito, contendrá como mínimo cláusulas que determinen: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión.

Por su parte, el literal e) numeral 4 del Art. 2 de la ley 1150 del 2007, establece:

“ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.”

Artículo concordante con el 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 “Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual, al referirse a la Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, establece:



“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.”.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el Acuerdo SENA 0007 de 2021, el proceso que adelantará la Entidad para seleccionar los proyectos que se presenten al SENA en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, es convocatoria pública dirigida a los empleadores que están obligados a realizar aportes parafiscales al SENA en los términos del Artículo 7 de la Ley 21 de 1982, con el fin de que la Entidad pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes parafiscales que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por el SENA, tal y como lo autoriza el Decreto 585 de 1991.

En la convocatoria, el SENA determinará las condiciones de participación, regulación jurídica, determinación y ponderación de factores de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para la correcta ejecución del Programa de Formación Continua Especializada.

Con lo anterior, se da cumplimiento y estricta observancia a los principios de economía, transparencia y selección objetiva, establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1082 de 2015.

5.1. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Modalidad Empresa Individual	
Propósito de la modalidad	<p>Su propósito es el desarrollo de un proyecto de formación continua especializada, para:</p> <ul style="list-style-type: none">- Trabajadores de la empresa y trabajadores de empresas pertenecientes a su cadena productiva.- Trabajadores de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal y trabajadores de empresas pertenecientes a su cadena productiva.



Proponente	<p>Empresa obligada a realizar aportes de parafiscales al SENA; Consorcio y/o Unión Temporal en el que todos sus integrantes se encuentran obligados a realizar aportes parafiscales al SENA.</p> <p>Aplica para entidades públicas.</p> <p>Nota: El nombre del consorcio y/o unión temporal no podrá contener la palabra SENA.</p>
Aporte parafiscal	<p>Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal de la empresa proponente pagado al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.</p> <p>Si el proponente es un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el aporte parafiscal de cada una de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal, que fue pagado al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.</p>
Cofinanciación SENA	<p>Hasta el 60% del valor total del proyecto.</p>

Modalidad Gremios	
Propósito de la modalidad	<p>Su propósito es el desarrollo de un proyecto de formación continua especializada, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Trabajadores del gremio -Trabajadores de empresas agremiadas, federación gremial; sindicato; asociaciones representativas -Trabajadores del sector representados por el gremio, federación gremial, asociaciones
Proponente	<p>Presentado y coordinado en su ejecución por un gremio; federación gremial; sindicato; asociación representativa: de empresas, trabajadores, campesinos o de centrales obreras legalmente constituidas.</p> <p>Para la presentación de proyectos a nivel nacional, regional, seccional o capítulo de un gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, se aplicará lo señalado en el numeral 2 del Artículo 16 del Acuerdo 0007 de 2021 expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA y, en consecuencia, los proyectos deben ser presentados al SENA y coordinados en su ejecución por el gremio, federación gremial, asociación representativa de: empresas o trabajadores.</p> <p>La representación nacional del gremio podrá en virtud de sus facultades, delegar en un capítulo, regional o seccional la presentación a nombre del respectivo gremio a nivel nacional, del proyecto de su interés, siempre y cuando dicho gremio no presente ningún otro proyecto a nivel nacional, regional o seccional.</p> <p>La delegación o poder expreso otorgado al capítulo, regional o seccional para presentar el proyecto a nivel nacional debe ser debidamente conferida por el representante legal del gremio a nivel nacional donde resulte plenamente identificable que la regional cuenta con la representación nacional del mismo para la presentación de la propuesta y eventual ejecución del convenio.</p>



Aporte parafiscal	<p>Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal pagado al SENA en la vigencia inmediatamente anterior por el gremio proponente, y se podrá tener en cuenta el de las empresas y personas agremiadas siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:</p> <p>Se tendrán en cuenta los aportes de parafiscales al SENA de las empresas agremiadas al proponente, siempre y cuando, previo a la presentación de la propuesta, el gremio proponente haya concertado con su(s) empresa(s) afiliada(s) que las beneficiará con el proyecto en caso de llegar a suscribir el convenio con la Entidad.</p> <p>En este sentido, para la modalidad gremios se deberán cargar las cartas de concertación con las empresas agremiadas usando el formato establecido en el Anexo No. 10.2 “Modelo Carta de Concertación Empresa Agremiada”, la cual deberá estar firmada por el representante legal de la empresa agremiada con fecha anterior a la presentación de la propuesta.</p> <p>Nota 1: En el marco del Programa de Formación Continua Especializada, quien ejerza la representación legal de la empresa agremiada al proponente, es el único facultado para comprometerla respecto las declaraciones consignadas en el Anexo No. 10.2 “Modelo Carta de Concertación Empresa Agremiada”.</p> <p>Nota 2: En el Anexo No. 10.1, se deben relacionar las empresas agremiadas con quienes se haya suscrito el Anexo No. 10.2 “Modelo Carta de Concertación Empresa Agremiada”.</p> <p>Nota 3: El proponente deberá allegar como mínimo las cartas de concertación que sustenten el valor de cofinanciación señalado en la oferta, teniendo en cuenta el punto 1.7 “Cofinanciación SENA” del pliego de condiciones.</p> <p>Nota 4: Los gremios proponentes no podrán relacionar aportes parafiscales de empresas, entidades o personas que no sean agremiadas al mismo o que no vayan a beneficiar durante la ejecución. Llegado el caso de que en la ejecución la empresa llegue a desestimar el uso del cupo o cupos para sus trabajadores, se solicita que sea informado al SENA con el fin de estar al tanto de la situación.</p> <p>Nota 5: En caso de que se suscriba el convenio, el gremio conviniente, deberá beneficiar con el proyecto como mínimo a un trabajador de las empresas agremiadas relacionadas en el Anexo No. 10.1 y que hayan suscrito Anexo No. 10.2.</p>
Cofinanciación SENA	Se cofinanciará hasta el 80% del valor total del proyecto.

El proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" expedida por la CCE para estar constituido como tal en la plataforma SECOP II. El SENA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual o desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como figura asociativa.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II respecto de los porcentajes señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se mencionen estos porcentajes, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.



Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 28 del Decreto 585 de 1991, expedido por el Ministro de Gobierno de la República de Colombia delegatario de funciones presidenciales, concordante con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo 007 de 2021, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, el valor del aporte de la Entidad al respectivo convenio, no podrá superar hasta el 50% del total de aportes parafiscales realizados por los empleadores al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.

Ahora bien, de conformidad con lo reglado en el citado artículo 17 del Acuerdo 0007 de 2021, del valor total de los rubros financiables y solo dentro del monto máximo señalado en la resolución de tarifas que expide cada año el Director General de la Entidad, el SENA aportará:

- a) En la modalidad individual (empresa, consorcio, o unión temporal), hasta el 60% del valor total del proyecto.
- b) En la modalidad de Gremios (gremio; federación gremial; sindicato; asociación representativa: de empresas, trabajadores, campesinos o de centrales obreras legalmente constituidas), hasta el 80% del valor total del proyecto, por considerarse proyectos especiales que permiten la optimización de recursos, que se desarrollan con base en la asociatividad y generan mayor cobertura e impacto en sectores productivos específicos.
- c) De igual manera, al momento de establecer el valor total del convenio que está constituido por el valor del aporte del SENA y el valor del aporte de contrapartida que podrá ser en dinero o en dinero y especie, el SENA verificará que la respectiva propuesta se ajuste a lo señalado en los artículos 17 y siguientes del Acuerdo 007 de 2021.

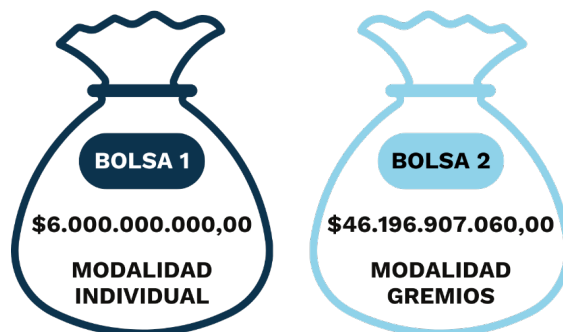


6.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Para garantizar la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Entidad cuenta con el CDP N° 21225 del 10 de Enero de 2025 por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$52.196.907.060)**, con afectación al Rubro “C-3605-1300-2-0-3605007-02 adquisición de bienes y servicios – Servicio de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, orientados a la competitividad del mercado del trabajo- implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional”, recursos aprobados en la sesión ordinaria No. 1621 el 16 de diciembre de 2024 del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 0007 de 2021, el valor máximo de la cofinanciación SENA por proyecto será hasta el 5% del presupuesto disponible para la convocatoria. Sin embargo, para la presente convocatoria se fija un máximo de solicitud de cofinanciación SENA hasta por **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)**, teniendo en cuenta el plazo de ejecución académica y para garantizar la democratización y optimización de recursos.

Por lo anterior, y para la asignación del presupuesto se distribuirán los recursos en dos bolsas de tal forma que se garantice mayor cantidad de proyectos a cofinanciar por parte del SENA, la ampliación de cobertura del Programa de Formación Continua Especializada y la optimización de recursos. El presupuesto se distribuirá de la siguiente manera para la asignación de recursos cofinanciación SENA de proyectos así:





6.2. COFINANCIACIÓN SENA:

En las dos modalidades de participación, el valor de la cofinanciación SENA no podrá superar el 50% del total de aportes parafiscales pagados al SENA en la vigencia 2024 por parte del proponente, y según sea el caso, de aquellos relacionados en las Cartas de Concertación Empresas Afiliadas (**Anexo 10.2**) y **Anexo No. 10.1** Adicionalmente no podrá exceder el 5% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1º y 4º del artículo 17 del Acuerdo 0007 de 2021.

Para la presente convocatoria la cofinanciación SENA será hasta dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).

De acuerdo con la modalidad de participación, cada acción de formación propuesta debe cumplir con el porcentaje de cofinanciación SENA: Modalidad individual 60% y modalidad gremio 80%. y adicionalmente debe incluir como mínimo el rubro de Gastos de Operación y Transferencia de conocimiento y tecnología.

Nota 1: Para conocer el valor máximo a solicitar por cofinanciación, se recomienda solicitar información del aporte parafiscal realizado al SENA en la vigencia 2024 por su entidad y sus afiliados, que estime pertinentes, al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co. La Entidad remitirá certificado de los aportes efectuados por el proponente y por las empresas agremiadas objeto de solicitud.

6.3. CONTRAPARTIDA PROPONENTE Y SU DISTRIBUCIÓN

La contrapartida son los recursos aportados por la(s) empresa(s) o gremio(s) para ejecutar el proyecto y la misma podrá ser solo en dinero o en dinero y en especie. De acuerdo con la modalidad de participación, cada acción de formación propuesta debe cumplir con el porcentaje de contrapartida SENA: Modalidad individual 40% y modalidad gremio 20%. En todo caso, el aporte en dinero deberá ser equivalente a por lo menos el 50% del valor total de su contrapartida.

La contrapartida en dinero corresponde a pagos en dinero que realiza directa y efectivamente el conviniente para cubrir los rubros relacionados en el presupuesto del proyecto que se efectúan dentro del plazo de ejecución y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.



La contrapartida en especie es el aporte de recursos humanos, físicos o tecnológicos con que cuenta la empresa o gremio y los pone a disposición para la ejecución del proyecto. Esta contrapartida se debe valorar en dinero, teniendo en cuenta los rubros relacionados en el presupuesto del proyecto y de acuerdo con las cantidades y la proporcionalidad de la contribución de cada uno de estos recursos al proyecto.

Nota 1: La contrapartida en dinero y en especie se debe establecer de acuerdo con la Resolución de rubros financiables 2025 expedida por el SENA.

Nota 2: Todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS. Por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los beneficiarios de la formación por parte de la empresa o gremio proponente o de las empresas que hacen parte del consorcio o unión temporal o las empresas afiliadas al gremio. En caso de encontrar evidencia de cobro, se podrá dar inicio al trámite de presunto incumplimiento.

6.4. FORMA DE DESEMBOLSO DE LA COFINANCIACIÓN SENA

El SENA realizará el desembolso de su aporte al convenio, el cual se establece en el Anexo No. 12 “Guía de Ejecución de Convenios”, de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del aporte SENA, **previo aval de la interventoría**, una vez cumpla con los siguientes requisitos verificados y/o aprobados por ésta:

- a) Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
- b) Tener la hoja de vida del director de proyecto aprobada por la interventoría.
- c) Demostrar la relación contractual del director de proyecto con el conviniendo y tener la aprobación por parte de la interventoría.
- d) Tener el primer corte de cronograma aprobado por la interventoría a la fecha de solicitud del desembolso.
- e) Tener las piezas gráficas aprobadas por el SENA correspondientes a mínimo el primer corte del cronograma.
- f) Tener las hojas de vida de los capacitadores aprobadas por la interventoría correspondientes al primer corte del cronograma.
- g) Tener una ejecución académica de mínimo el veinte por ciento (20%) del cronograma



total del proyecto, soportado con el reporte de ejecución académica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas.

- h) Entregar a la interventoría la certificación firmada por el revisor fiscal, cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto, por el representante legal y el contador del conviniente, correspondiente al pago de seguridad social y parafiscales (si aplica) con fecha de expedición del mes de trámite del pago.
- i) Tener la concertación de transferencia de conocimiento y tecnología.
- j) Presentar los formatos F6.1 - Formato Ejecución financiera consolidado y F6.2 – Formato ejecución financiera detallado.

Un segundo desembolso equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del aporte SENA, previo aval de la interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos verificados y/o aprobados por ésta:

- a) Ejecución del 100% del primer desembolso. En el caso que no se haya efectuado el primer desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría.
- b) Tener el segundo corte de cronograma aprobado por la interventoría a la fecha de solicitud del desembolso.
- c) Tener las piezas gráficas aprobadas por el SENA correspondientes a mínimo el segundo corte del cronograma.
- d) Tener las hojas de vida de los capacitadores aprobadas por la interventoría correspondientes al segundo corte del cronograma.
- e) Tener una ejecución académica de mínimo el sesenta por ciento (60%) del cronograma total del proyecto, soportado con el reporte de ejecución académica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas.
- f) Tener el registro de beneficiarios según avance académico, el cual deberá estar acreditado por la interventoría.
- g) Tener como mínimo una ejecución financiera del sesenta por ciento (60%) del valor total del proyecto, en donde se garantice el pago mínimo del veinte por ciento (20%) de la contrapartida.
- h) Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados y/o pagados, correspondientes a mínimo el sesenta por ciento (60%) del valor total del proyecto.
- i) Entregar a la interventoría la certificación firmada por el revisor fiscal, cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el representante legal y el



contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales con fecha de expedición del mes de trámite del pago.

Un desembolso final equivalente al **veinte por ciento (20%)** restante, sujeto al porcentaje de ejecución académica y financiera alcanzado, a la terminación de las acciones de formación, previo aval de la interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos verificados y/o aprobados por ésta:

- a) Ejecución del 100% del primer y segundo desembolso con los respectivos soportes detallados en el presente anexo numeral “2.16 Ejecución financiera”. En el caso de que no se haya efectuado el primer y/o segundo desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría.
- b) Tener las hojas de vida de los capacitadores que intervinieron en la ejecución total del cronograma aprobadas por la interventoría.
- c) Tener el reporte de ejecución financiera final aprobado por la interventoría, junto con los soportes de ejecución causados y pagados para este desembolso.
- d) Tener el reporte final de ejecución académica y soportes de asistencia y cumplimiento de actividades de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados.
- e) Tener el registro de beneficiarios final verificado y validado por la interventoría.
- f) Entregar a la interventoría la certificación firmada por el revisor fiscal, cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto, por el representante legal y el contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales con fecha de expedición del mes de trámite del pago.
- g) Certificación de cumplimiento de Transferencia de Conocimiento y Tecnología emitida por la interventoría.

Nota 1: Para cada desembolso la interventoría validará los soportes y los remitirá al SENA en medio digital, con el respectivo concepto.

Nota 2: Los recursos aportados por el SENA sólo se podrán invertir para la ejecución del proyecto de formación, conforme al presupuesto aprobado. Para la verificación por parte de la interventoría se deberán tener a disposición de esta instancia todos los documentos que soporten la ejecución financiera del proyecto, soportes tales como contratos, facturas,



comprobantes de gastos y demás relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio.

Nota 3: Los desembolsos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 4: En caso de que el conveniente sea una entidad pública, este deberá realizar todas las gestiones internas y administrativas para realizar la correspondiente incorporación a su presupuesto, de los desembolsos que realice el SENA, conforme a las disposiciones legales que le sean aplicables, y deberá cumplir con los términos señalados en el pliego de condiciones y sus anexos, respecto los pagos a realizar con ocasión a la ejecución del convenio.

Nota 5: Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas podrán constituir un patrimonio autónomo, a partir de la suscripción de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por el CONVINIENTE dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. El SENA también será el beneficiario del contrato de fiducia que deberá suscribir el CONVINIENTE. Para esto, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.18 del presente anexo y las normas legales que regulen la materia.

Nota 6: Las sumas de dinero entregadas por el SENA como aporte de cofinanciación son recursos públicos, por lo cual su destinación diferente o indebida, dará lugar a las responsabilidades civiles, fiscales y penales establecidas en la Ley.

Nota 7: Para todos los efectos, sin importar la naturaleza jurídica del conveniente, los soportes de pago del primer, segundo y tercer desembolso deberán ser entregados a la interventoría a los ocho (08) días hábiles siguientes al pago realizado por el SENA por concepto de tercer desembolso.

Nota 8: Los compromisos financieros generados en el marco del convenio por parte del conveniente, deben ser realizados antes la fecha de terminación del plazo del convenio.

Nota 9: La expedición y entrega de las certificaciones del revisor fiscal correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social, parafiscales y cuota aprendices SENA no pueden estar supeditadas a los contratos con las Revisorías fiscales, estas deben ser generadas en los tiempos y términos solicitados por la interventoría.



Nota 10: Es importante tener en cuenta que el SENA no tramitará desembolsos finales (tercer desembolso) después del 12 diciembre de 2025.

Nota 11: El Conviniendo deberá cargar las solicitudes de desembolsos a la entidad, por medio de la plataforma SECOP II.

6.4.1. FORMA DE DESEMBOLSO DE LA COFINANCIACIÓN SENA PARA ENTIDADES PÚBLICAS (FACULTATIVO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS)

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo cuarto del anterior punto, las entidades públicas podrán suscribir un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por el CONVINIENDO dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. El SENA también será el beneficiario del contrato de fiducia que deberá suscribir el CONVINIENDO.

El manejo de los recursos del proyecto que sean desembolsados por el SENA se realizará por conducto de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por EL CONVINIENDO (únicamente cuando se trate de entidades públicas con ocasión a sus particularidades financieras para apropiaciones presupuestales), el cual consiste en la entrega de los desembolsos del SENA a la entidad fiduciaria para que esta los administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Conviniendo), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada (pagos de proveedores).

La utilización del mecanismo de fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El modelo de la minuta del contrato de fiducia que deberá suscribir el conviniendo entidad pública deberá ser presentada por el conviniendo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio especial de cooperación para la aprobación y/o observaciones del SENA.

El cronograma de desembolsos de los recursos (desembolsos del SENA) se realizará de conformidad a lo señalado en el numeral 6.1.2 “FORMA DE DESEMBOLSO” del presente documento, una vez la interventoría y el SENA otorguen su aval de cumplimiento de requisitos.



Para los efectos de la celebración del contrato de fiducia, las partes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La fiduciaria deberá declarar conocer el Pliego de Condiciones sus Anexos y todos los documentos precontractuales y contractuales de la Convocatoria DSNFT-0001-FCE-2025 así como el convenio especial de cooperación resultante y acepta que la transferencia de los desembolsos del SENA se realiza en la cuantía y condiciones establecidas en el en los documentos contractuales referidos.
- La comisión fiduciaria o la remuneración que la fiduciaria percibirá por la gestión del contrato de fiducia, como vocera y administradora será pagada por el fideicomitente (conviniente-entidad pública) con recursos propios y directamente, nunca usando los recursos de cofinanciación SENA ni de contrapartida, para esos efectos.
- Los destinatarios de pago son las personas naturales o jurídicas a las que la fiduciaria debe realizar un pago, según las instrucciones del fideicomitente en los términos y condiciones previstos en el contrato de fiducia, en el convenio especial de cooperación, los pliegos de condiciones y sus anexos de la Convocatoria DSNFT-0001-FCE-2025, con los recursos existentes en el fideicomiso y hasta concurrencia de estos. Dichos destinatarios de pago no ostentan la calidad de beneficiarios del fideicomiso.
- Los rendimientos financieros que se generen con ocasión a la fiducia deberán ser reintegrados al SENA conforme lo señalado en las obligaciones específicas.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

Con el presente proceso se espera la suscripción de convenios especiales de cooperación producto de la convocatoria pública, a través de los cuales se ejecutarán proyectos de formación continua aprobados presentados por las empresas, y/o gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de aumentar la productividad y competitividad empresarial

7.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS



Los siguientes documentos y requisitos hacen parte integral de la propuesta y serán susceptibles de verificación jurídica y financiera, y de evaluación técnica-presupuestal conforme lo establecido en el presente documento.

7.1.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN JURÍDICOS

El proponente debe presentar con su propuesta en SECOP II y cumplir con los siguientes requisitos jurídicos:

1. Ser empleador aportante de parafiscales al SENA en la vigencia 2024. Este requisito será verificado por la Entidad de acuerdo con la información que repose en sus bases de datos.
2. Presentar una única propuesta en calidad de proponente.
3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente y los integrantes de la propuesta presentada se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Así mismo, verificará antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales, respecto los representantes legales y la persona jurídica proponente cuando sea aplicable.
4. Carta de presentación de la propuesta (**Anexo N°. 4**) suscrita por el representante legal del proponente y de los integrantes del consorcio y unión temporal si es el caso, o por la persona designada para representarlos. Si la propuesta se presenta a través de apoderado legal, se debe anexar el poder autenticado o a través de escritura pública donde se especifique la facultad para presentar la oferta, comprometer recursos, participar en todo el proceso de selección y suscribir el convenio, en caso en que la propuesta sea aprobada.
5. Declaración Compromiso Anticorrupción (**Anexo N°. 9**) suscrita por el representante legal o quien haga sus veces y de los integrantes del consorcio y unión temporal si es el caso.
6. Copia del documento de identidad del representante legal del proponente y de los integrantes del consorcio o unión temporal si es el caso.
7. Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente expedido por entidad competente, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, en la que se evidencie la renovación de la matrícula mercantil o su equivalente dentro de los términos establecidos en la ley.**



8. Copia del documento actualizado o vigente expedido por el órgano directivo o competente, que autoriza al representante legal a presentar la propuesta a la presente convocatoria y para contratar en la cuantía ofertada cuando no cuente con las facultades amplias y suficientes para tales efectos.
9. Copia del RUT de la empresa o gremio proponente, al igual que de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal si es el caso. en el que se refleje la representación legal actual.

Los participantes en la Modalidad Gremios deben adjuntar copia del RUT del gremio, más no de todas las empresas agremiadas. En caso de que el gremio no se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único Tributario - RUT de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto 2460 de 2013, no será necesaria la entrega de este documento conforme lo señala la citada norma en el parágrafo 1 y 2.

10. Constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional en el que se evidencia que el representante legal del proponente no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016. La constancia correspondiente, puede descargarse en el link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta** En caso de ser infractor, debe presentar certificación expedida por la Policía Nacional en la que se evidencie la existencia de acuerdo de pago o que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de la multa **antes de la presentación de la propuesta**. Solo en casos de no encontrarse registros del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, deberá allegarse respuesta de la autoridad competente en la que se señale que éste no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016. **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**
11. Presentar certificado de antecedentes de delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), en el que conste que el representante legal del proponente (incluidos integrantes de proponentes plurales, si es el caso) no se encuentra con ningún tipo de sanción, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**.
12. Presentar certificado REDAM en el que conste que el representante legal del proponente (incluidos integrantes de proponentes plurales, si es el caso) no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**. Este certificado puede descargarse en la siguiente página: <https://www.redam.gov.co>



13. Presentar certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida (especie y en dinero) expresada en el proyecto.

En el caso de presentar varias certificaciones, la suma del aporte debe corresponder al valor total de la contrapartida del proyecto.

- La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal. En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal. En caso de ser firmada por el revisor fiscal del proponente, debe acompañarse con **i)** Copia de la tarjeta profesional, **ii)** Certificado vigente de la Junta Central de Contadores y **iii)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

La expedición de la certificación por parte del revisor fiscal que no refleje la realidad económica de la empresa o gremio de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados incurriría en sanción de acuerdo con lo estipulado por el Art. 659 del Estatuto Tributario. La sanción correspondiente será impuesta por la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea una Entidad Pública, debe allegar:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal que evidencie y garantice la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida en dinero expresada en el proyecto.
- Certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida en especie expresada en el proyecto. La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, si está obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal. En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal. En caso de ser firmada por el revisor fiscal del proponente, debe acompañarse con **i)** Copia de la tarjeta profesional, **ii)** Certificado vigente de la Junta Central de Contadores y **iii)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

14. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal si el proponente (incluidos integrantes del consorcio y unión temporal) está obligada a tenerlo, en la que se certifique que **dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de**



la oferta La certificación firmada por el revisor fiscal del proponente, debe acompañarse con **i) Copia de la tarjeta profesional, ii) Certificado vigente de la Junta Central de Contadores y iii) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.**

15. Todo proponente indistintamente de la modalidad de participación, deberá allegar sus estatutos vigentes.
16. Certificado de la cuenta bancaria de ahorros rentable, independiente, con saldo a la fecha y en la que conste la titularidad del proponente para el manejo de los recursos del convenio con fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.**

Nota: Los consorcios y uniones temporales no están obligados a presentar el presente requisito, sin embargo, en caso de que sus proyectos y propuestas sean aprobados por el Consejo Directivo Nacional, deberán previamente y para la suscripción de los convenios a que haya lugar, realizar los trámites ante la DIAN, para inscribir el consorcio o unión temporal y apertura de la cuenta bancaria de ahorros rentable e independiente, para el manejo de los recursos del convenio.

17. Cuando se trate de Modalidad Gremios, éste deberá cargar, además:
 - Acta de constitución o documento que haga sus veces
 - **Anexo N° 8** diligenciado
18. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deben estar conformados de acuerdo con lo establecido en el respectivo **Anexo No. 5** o **Anexo No. 6** según sea el caso, indicando como mínimo los elementos esenciales para estas figuras establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación expedida por CCE.
19. Los documentos para acreditar las condiciones señaladas en las reglas de desempate establecidas en Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, y el numeral 7.3.3.1 del Anexo No. 1 -Estudio Previo, que hace parte integral del presente pliego.
20. Garantía de seriedad de la propuesta a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT 899.999.034-1, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía debe ser igualmente ampliada hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Para su constitución debe tenerse en cuenta la siguiente información:

Tomador:	NOMBRE DEL PROPONENTE (como aparece en el certificado de existencia y representación documento equivalente)
Beneficiario:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-1 – Calle 57 # 8-69 Bogotá



Afianzado:	La empresa o gremio proponente. El(los) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Nota: Para los casos de consorcios y uniones temporales, la figura asociativa elegida deberá tomar una sola garantía en la cual se debe indicar el nombre y el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
Vigencia:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.
Cuantía:	Por un valor equivalente mínimo al 10% del valor total de la propuesta.
Amparo:	Riesgo de incumplimiento de la oferta (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015).
Observaciones:	El texto de la garantía debe indicar textualmente el número, año y objetivo general de la presente Convocatoria.

Nota 1: En el caso de uniones temporales y consorcios los requisitos y documentos referidos aplican para todos y cada uno de los integrantes participantes.

Nota 2: De ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo Nacional del SENA, es necesario que los documentos y requisitos jurídicos que hayan perdido vigencia sean actualizados por el proponente antes de la suscripción del convenio. en caso de requerirse.

Nota 3: Para la suscripción del convenio a que haya lugar, el proponente deberá cargar en el SECOP II los documentos que el SENA y la Ley exija, entre estos el certificado de la cuenta bancaria de ahorros rentable, independiente, con saldo a la fecha y en la que conste la titularidad del proponente para el manejo de los recursos del convenio con fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**

Nota 4: Previo a la suscripción de convenios se deben realizar los trámites ante la DIAN, para inscribir el consorcio o unión temporal y apertura de la cuenta bancaria de ahorros rentable e independiente, para el manejo de los recursos del convenio.

Nota 5: Respecto a los proponentes entidades públicas, para la suscripción del convenio será requerido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.

7.1.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN FINANCIEROS

Registro Único de Proponentes – RUP expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.



Respecto de este documento, el SENA verificará:

- **Renovación:** El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las personas inscritas en el RUP deberán presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año, so pena de cesar sus efectos. Situación jurídica que advierte frente al cierre del presente proceso, que para participar y ser habilitado al menos respecto de este requisito, los proponentes deberán presentar certificado en el que conste fecha de renovación del año 2025.

Se evaluará entonces la información del proponente, y en caso de persona plural de cada uno de sus integrantes, con corte a 31 de diciembre del año 2024.

- **Firmeza:** En lo que refiere a la firmeza del certificado RUP, la misma deberá adquirirse máximo hasta el momento previo a la fecha de presentación de la propuesta y/o en todo caso antes del cierre de la convocatoria, so pena de rechazo de esta. En virtud de lo anterior, el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar vigente y en firme hasta antes del cierre de la convocatoria.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

- **Verificación multas y/o sanciones:** El SENA verificará la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes. **En el evento en que el certificado RUP no referencie dicha información, corresponde al proponente certificar mediante documento complementario lo referente a este aspecto.**

En caso de no encontrarse inscritos en el RUP, podrán cargarse los estados financieros a 31 de diciembre de la vigencia 2024, acompañados de las notas a los estados financieros. Este documento deberá estar auditado por el revisor fiscal, cuando el proponente esté obligado a tenerlo, o por el contador público y el representante legal, si no está obligado a tener revisor fiscal. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, estos requisitos deberán ser cumplidos por cada uno de sus integrantes.



En este caso, también deberán cargarse los siguientes documentos del revisor fiscal o contador que firmó los estados financieros: **i) Copia de la tarjeta profesional, ii) Certificado vigente de la Junta Central de Contadores y iii) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.**

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera, los estados financieros deben detallar los valores de: activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio, en el Estado de la Situación Financiera o Balance General a corte del 31 de diciembre de 2024.

Para aquellas entidades en las que no sea posible identificar estas partidas dentro de su balance general, deberán informar las partidas del activo corriente y pasivo corriente para su cálculo, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo, o por el representante legal. En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal o contador, deberá acompañarse de: **i) Copia de la tarjeta profesional, ii) Certificado vigente de la Junta Central de Contadores y iii) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Respecto al Registro Único de Proponentes – RUP y/o los Estados Financieros allegados, los proponentes deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes indicadores financieros:

- **Liquidez:**

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo:

$$Liquidez = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El nivel de liquidez debe ser **mayor o igual a uno coma cero siete (1,07).**

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el SENA tendrá en cuenta lo señalado por Colombia Compra Eficiente, en su “Manual para determinar y verificar



los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, Capítulo VII Proponentes Plurales, numeral 3. “Suma de los componentes de los indicadores”, teniendo en cuenta la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de Liquidez} = \frac{(AC_1 + AC_2 + \dots AC_n)}{(PC_1 + PC_2 + \dots PC_n)}$$

AC: Activo corriente de cada integrante

PC: Pasivo corriente de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del indicador financiero se utilizará la herramienta de Excel.

$$=SUMA(AC_1; AC_2; \dots AC_n)/SUMA(PC_1; PC_2; \dots PC_n)$$

AC: Activo corriente de cada integrante

PC: Pasivo corriente de cada integrante

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA**.

- **Endeudamiento:**

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente:

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **menor o igual a setenta y cinco por ciento (75%)**.



Para el caso de consorcios y uniones temporales, el SENA tendrá en cuenta lo señalado por Colombia Compra Eficiente, en su “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, Capítulo VII Proponentes Plurales, numeral 3. “Suma de los componentes de los indicadores”, teniendo en cuenta la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de Endeudamiento} = \frac{((PT_1 + PT_2 + \dots PT_n))}{((AT_1 + AT_2 + \dots AT_n))} * 100\%$$

PT: Pasivo total de cada integrante

AT: Activo total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de Excel.

$$=SUMA(PT_1; PT_2; ...PT_n)/SUMA(AT_1; AT_2; ...AT_n)*100\%$$

PT: Pasivo total de cada integrante

AT: Activo total de cada integrante

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota: El SENA se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para verificar la información financiera presentada.



7.1.3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES

Los proponentes deben cargar y cumplir con los siguientes documentos/ requisitos de participación técnicos y presupuestales y radicar el proyecto en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>:

1. **Anexo N°. 15** - Formulario Digital para el Registro del Proyecto – FCE (en su última versión publicada mediante el presente pliego o adenda), debidamente diligenciado en su totalidad conforme los lineamientos del Anexo N°. 16 “Guía de diligenciamiento del formulario digital para el registro del proyecto – PFCE”. Este archivo de Excel deberá ser guardado en una carpeta comprimida en formato .ZIP y cargado en la plataforma SECOP II.
2. Diligenciar completamente el documento **Anexo N°. 10.1** en Excel “Relación de Empresas Agremiadas”. En este se deben relacionar los datos de las empresas agremiadas al proponente que previamente hayan suscrito el **anexo N°. 10.2** “Modelo Carta de Concertación Empresa Agremiadas”, para participar en la Convocatoria. (Solo para Modalidad Gremios)
3. Cartas de Concertación Empresa agremiadas - **Anexo N°. 10.2** en PDF, suscritas únicamente por los representantes legales de las empresas relacionadas en el **Anexo N°. 10.1, con fecha de expedición anterior a la presentación de la oferta** (Solo para Modalidad Gremios)
4. Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente expedido por entidad competente, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**, de todas las empresas agremiadas que suscribieron el Anexo N°. 10.2. (Solo para Modalidad Gremios)

Nota 1: Es importante aclarar que el reporte generado a partir del formulario no sustituye el **Anexo No. 15. Formulario Digital para el Registro del Proyecto – FCE**.

Nota 2: Tenga en cuenta que la persona que suscribe el **Anexo N°. 10.2** deberá tener la calidad de representante legal en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o en



todo caso, ejercer la representación legal de la empresa referida, lo cual deberá estar debidamente acreditado en la propuesta.

7.2. RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA

La Convocatoria, se adelantará exclusivamente a través de la plataforma SECOP II link: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> al cual podrá acceder con su usuario y contraseña, y donde debe adjuntar el proyecto y los documentos requeridos en el presente pliego.

Debe ser presentada, digitalizada en idioma español antes de la fecha, hora, minutos y segundos (hh/mm/ss) establecidos por el SENA en el cronograma y con toda la documentación requerida en los numerales 1.9.1, 1.9.2 y 1.9.3 del presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone a disposición el sitio web https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FCE%202024/FCE_Pliegos_Anejos_2024FCE_Pliegos_Anejos_2024.aspx en el que se publicarán avisos e información general de la convocatoria

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de la Convocatoria, anexos y sus adendas. Una vez radicada la propuesta al momento de cierre según fecha y hora establecida en el numeral 2.1 del pliego, a través de la plataforma SECOP II, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional.

Igualmente, el proponente debe de manera previa a la radicación, verificar que los documentos escaneados sean legibles estén en formato PDF, Excel según corresponda y que no se utilicen enlaces o almacenamiento externo; que no superen por documento 50 MB de tamaño. y que no se utilicen enlaces o almacenamiento externo, ni tampoco contraseñas para su acceso.

Nota: En caso de que la plataforma electrónica SECOP II presente indisponibilidad, se debe dar aplicación al denominado Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra
[Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-)



[gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf](#), para tal fin, se pone a disposición el correo electrónico gfce@sena.edu.co.

De acuerdo con lo anterior, únicamente se recibirán documentos al correo electrónico referido, en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II y se de aplicación al respectivo Protocolo de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente. En cualquier otro caso, los documentos se entenderán como no presentados y/o recibidos.

El **proponente plural** (consorcio o unión temporal) deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" expedida por la CCE para estar constituido como tal en la plataforma SECOP II. El SENA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual o desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como figura asociativa.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II respecto de los porcentajes señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se mencionen estos porcentajes, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Es responsabilidad del proponente conocer y manejar la plataforma SECOP II. Cualquier duda como proveedor en el SECOP II, deberá ser consultada y resuelta ante COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que es la entidad competente, a través de su mesa de servicio: <https://www.colombiacompra.gov.co/mesa-de-servicio> o los demás medios de contacto señalados en las páginas oficiales.

Una vez radicada la propuesta al momento de cierre según fecha y hora establecida en el numeral 2.1 a través de la plataforma SECOP II, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional.



Nota 1: El proponente podrá modificar o retirar su propuesta en cualquier tiempo hasta antes de la fecha límite para la presentación de propuestas de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.

Nota 2: En el evento en que se presenten documentos expedidos en el exterior, estos deberán haber surtido el procedimiento de apostille o legalización, según sea el caso, siguiendo lo establecido en las resoluciones 1959 de 2020 y 7943 de 2022. Así mismo, aquellos documentos que se encuentren en idioma extranjero deberán estar traducidos por traductor oficial, de acuerdo con la resolución citada.

Nota 3: Todos los gastos que se deriven de la elaboración de la propuesta y su presentación están a cargo exclusivo de los proponentes.

7.3. PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS.

7.3.1. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR

El Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, conforme lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo motivado, conformará el comité evaluador de las propuestas presentadas.

7.3.1.1. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.4 del Manual de Contratación del SENA, deberá:

- 1) Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico.
- 2) Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.
- 3) Con la publicación de los resultados definitivos de la verificación jurídica, verificación financiera y evaluación técnica y presupuestal, se entenderá que el comité evaluador ha recomendado suscribir los respectivos convenios a que haya lugar conforme a las reglas y etapas señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, Adendas y demás documentos del proceso, con aquellos proponentes que hayan cumplido con los requisitos de participación jurídica, financiera y técnica.

En el evento en el cual el Ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador deberá justificar su decisión dentro los dos (2) días siguientes al recibo del informe



presentado.

Nota 1: La publicación de los resultados de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnica y presupuestal definitiva no implica la viabilidad técnica, la aprobación del proyecto ni la asignación de recursos.

Una vez quede en firme los resultados de verificación de la convocatoria, se procede con la continuación del procedimiento establecido en el Acuerdo 07 del 2021 (viabilidad por el Comité Estratégico De Competitividad Y Desarrollo Tecnológico del SENA y aprobación del Consejo Directivo Nacional).

Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley.

7.3.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA, VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, en esta etapa se verificarán los requisitos de participación jurídicos, financieros y se evaluarán técnica y presupuestalmente las propuestas presentadas en la Convocatoria.

7.3.2.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se verificará que el proponente cumpla con la totalidad de requisitos de participación jurídicos contemplados en el numeral 1.9.1 y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo jurídicas consagradas en el numeral 2.3.1.1

El resultado preliminar de la verificación de requisitos de participación jurídica podrá ser: CUMPLE, DEBE SUBSANAR o RECHAZADO.

El resultado definitivo de la verificación de requisitos de participación jurídica podrá ser: CUMPLE o RECHAZADO.



7.3.2.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se verificará que el proponente cumpla con lo establecido en el numeral 1.9.2 requisitos de participación financieros y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el numeral 2.3.2.1

En caso de no cumplir con los requisitos de participación financieros, el proyecto será **RECHAZADO**.

El resultado preliminar de la evaluación de requisitos de participación financiera podrá ser: **CUMPLE, DEBE SUBSANAR O RECHAZADO**.

El resultado definitivo de la evaluación de requisitos de participación financiera podrá ser: **CUMPLE O RECHAZADO**

7.3.2.3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

La evaluación técnica busca determinar la pertinencia, cumplimiento, calidad y eficiencia de los proyectos presentados a la Convocatoria, conforme a los criterios establecidos en el Pliego, con el fin de seleccionar proyectos que planteen soluciones tangibles a las necesidades específicas de formación identificadas en el mismo.

Se verificará que el proyecto de formación propuesto y el presupuesto planteado cumpla con lo establecido en el presente Pliego y en la Resolución de rubros financiables 2025 expedida por el SENA y que no se incurra en ninguna de las causales técnicas y/o presupuestales de rechazo.

Adicionalmente, la Dirección de Formación Profesional validará y certificará que las acciones de formación presentadas en el proyecto no correspondan con la formación que dicta el SENA a través de los Centros de Formación Profesional o del portafolio virtual.

Producto de la evaluación técnica y presupuestal, los evaluadores emitirán su concepto debidamente justificado, el cual podrá ser: **CUMPLE, o RECHAZADO**. Un proyecto:



- **CUMPLE:** cuando todas o algunas de sus acciones de formación son aceptadas; y no incurre en alguna(s) de las causales técnicas y/o presupuestales de rechazo de la propuesta; sin embargo, por cada acción de formación eliminada por proyecto, se restará 0,50 puntos del puntaje total del proyecto.
- **RECHAZADO:** cuando incurre en alguna(s) de las causales técnicas y/o presupuestales de rechazo.

El proyecto obtendrá una calificación técnica, cuyo puntaje máximo será de cien coma cero cero (100,00) puntos, y un mínimo requerido de setenta coma cero cero (70,00) puntos, para que el concepto sea CUMPLE. En esta calificación se tendrán en cuenta dos decimales (décimas y centésimas). Si la parte milésima es inferior a cero coma cero cinco (0,005) se redondea a la centésima inferior; si es mayor o igual que cero coma cero cinco (0,005) se redondea a la centésima superior.

La evaluación técnica comprenderá los siguientes criterios - **Anexo N.º. 11:**

CRITERIO GENERAL	FACTORES PARA EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR A EVALUAR
GENERALIDADES DEL PROYECTO	Análisis gremial/empresarial	6,00
	Objetivo del proyecto	2,00
	Articulación con el SENA DSNFT	2,00
ACCIÓN DE FORMACIÓN Aspectos académicos (Acción de Formación - AF) Cada acción de formación se evaluará individualmente sobre 62,00 puntos y la sumatoria de las AF que cumplen, se promediara para hallar el puntaje. Aspectos Académicos = (AF1c+ AF2c + ...+AFnc / # total de las AF cumplen) Nota: Con el fin de garantizar la calidad de las acciones, se eliminarán aquellas que obtengan un puntaje menor a 37 puntos.	Diagnóstico del problema o necesidad	12,00
	Objetivo de la acción de formación	5,00
	Unidades Temáticas	10,00
	Material de Formación	4,00
	Alineación con temáticas de política pública	6,00
	Relación de la acción de formación con el sector(es) productivos a beneficiar	3,00
	Población beneficiaria	3,00
	Resultados de impacto de la formación	10,00
	Cobertura en índice departamental de competitividad 2024	4,00
	Optimización de recursos por acción de Formación (Valor/hora/beneficiario)	5,00



OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS	Optimización de recursos mayor número de beneficiarios	14,00
	Optimización de recursos por proyecto	8,00
EVENTO DE FORMACIÓN	Inclusión Evento de formación Conferencia o Foro en Modalidad Presencial híbrida.	3,00
	Inclusión de una acción de formación en modalidad presencial con horas prácticas en realidad virtual o realidad aumentada	3,00
PUNTAJE TOTAL		100,00

Verificación de aportes parafiscales al SENA

El proceso de verificación de aportes parafiscales al SENA se realizará de acuerdo con lo establecido en el **Anexo N°. 10** – Instructivo para el procedimiento de verificación de aportes parafiscales al SENA.

En caso de no cumplir con la verificación de aportes parafiscales, el proyecto será **RECHAZADO**

7.3.2.4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

El SENA publicará en la plataforma SECOP II, los resultados de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnica y presupuestal de los proyectos presentados, dentro del término fijado en el cronograma de la Convocatoria.

Nota 1: La publicación de los resultados de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnica y presupuestal definitiva no implica la viabilidad técnica, la aprobación del proyecto ni la asignación de recursos.

Una vez quede en firme los resultados de verificación de la convocatoria, se procede con la continuación del procedimiento establecido en el Acuerdo 07 del 2021 (viabilidad por el Comité Estratégico De Competitividad Y Desarrollo Tecnológico del SENA y aprobación del Consejo Directivo Nacional).



7.3.3. CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS

De acuerdo con el artículo 24 del Acuerdo 0007 de 2021 y a lo dispuesto en los artículos 7 y 33 del Acuerdo No. 0010 de 2024, el Comité Estratégico de Competitividad y Desarrollo Tecnológico, otorgará la viabilidad a los proyectos presentados en la convocatoria, que hayan surtido la etapa de verificación y evaluación y cumplido con los criterios y condiciones técnicas, presupuestales, financieras y jurídicas establecidas en el presente pliego y anexos.

Nota: La viabilidad que otorga el Comité Estratégico de Competitividad y Desarrollo Tecnológico, no compromete al SENA a la suscripción del Convenio y/o cofinanciación del proyecto.

7.3.3.1. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL PREUPUESTO OFICIAL

Una vez otorgada la viabilidad por el Comité Estratégico De Competitividad Y Desarrollo Tecnológico del SENA, el Consejo Directivo Nacional, aprobará los proyectos y asignará los recursos presupuestados en la presente Convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los proponentes serán clasificados de acuerdo con la modalidad de participación.
2. Para cada bolsa los proyectos de formación de los proponentes se ordenarán por puntuación en forma descendente según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y presupuestal, la cual incluirá dos cifras decimales (0.00).
3. Los proyectos de formación que obtengan un mismo puntaje y haya recursos para su total cofinanciación, se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con el número de radicación de la propuesta.
4. En el caso de presentarse empate en la puntuación de dos o más proyectos de formación para acceder a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria, se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, de acuerdo con lo señalado en el presente pliego de condiciones

Nota 1: Después de obtener la viabilidad técnica del Comité Estratégico de Competitividad y Desarrollo Tecnológico del SENA, el proyecto de formación que en orden de puntaje no pueda ser financiado totalmente, por no alcanzar los recursos con que cuenta la Entidad,



podrá ser ajustado por el proponente, de acuerdo con el presupuesto disponible y en coordinación con el SENA. En caso de no ser aceptados los recursos restantes por el proponente, **estos se adjudicarán** al siguiente proyecto de formación aplicando las condiciones establecidas en el presente numeral y así sucesivamente hasta agotar los mismos.

Nota 2: Si una vez asignados los recursos presupuestados en la presente Convocatoria para cada bolsa, llegara a existir un remanente, estos recursos serán liberados y trasladados a la bolsa que posea proyectos de formación susceptibles a ser cofinanciados, siguiendo el orden de elegibilidad y priorizando el siguiente orden entre las bolsas: i) Bolsa 1 (proyectos de formación en modalidad individual), ii) Bolsa 2 (proyectos de formación en modalidad gremios).

Nota 3: Cuando sean asignados recursos adicionales al presupuesto de la Convocatoria vigente, estos se distribuirán para cada bolsa así: i) 10% para la Bolsa 1 (proyectos de formación presentados en modalidad individual.) y, ii) 90% para la Bolsa 2 (proyectos de formación en modalidad gremios), atendiendo la distribución inicial del presupuesto total de la convocatoria. Estos recursos adicionales se asignarán a los proyectos de formación que puedan ser cofinanciados de acuerdo con los resultados de la evaluación técnica presupuestal, la viabilidad, aprobación del Consejo Directivo y a las notas del presente numeral.

Nota 4: En atención a las Notas 1, 2 y 3, en el caso de que una empresa haya suscrito un convenio para ejecutar parcialmente el proyecto de formación de su oferta inicial, se podrá generar un otrosí al convenio previamente suscrito, sin embargo, este no puede superar el 50% del valor por el cual fue suscrito inicialmente. Art. 40 ley 80 de 1993.

- **Criterios de desempate en la puntuación de dos o más proyectos de formación para acceder a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria**

Como primera medida, se advierte que es responsabilidad del proponente cargar en la Plataforma SECOP II, los documentos que estime necesarios para acreditar las condiciones señaladas en las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 Ley 2069 de 2020 y su artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto reglamentario 1860 de 2021 y el presente pliego de condiciones.



Una vez realizado el cierre de la convocatoria, no se admitirán soportes o documentos que acrediten alguno de los criterios de desempate.

Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad al cierre de la convocatoria.

Procedimiento:

1. Los criterios se aplicarán respecto de los proyectos de formación o proponentes empatados, NO respecto de las empresas beneficiarias.
2. Se verificará en cada una de las postulaciones empatadas el cumplimiento del primer criterio de desempate aplicable, para lo cual se revisará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación de acuerdo con lo señalado en el presente pliego de acuerdo con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto reglamentario 1860 de 2021.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Se agotarán los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener un único proyecto de formación ganador en el desempate, y así sucesivamente hasta obtener todo el orden correspondiente.
5. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda de desempate.
6. Si ninguno de los proponentes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate.

No.	Criterio de desempate	Acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	No es aplicable al presente proceso, por cuanto los proyectos son netamente para ejecución nacional.



2	<p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido por el representante legal del proponente o del revisor fiscal si está obligado a tenerlo mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos primeros incisos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto reglamentario 1860 de 2021.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá acción de formación cuando cada uno de los integrantes acredite la condición señalada.</p>
3	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Presentar/Cargar el ANEXO N°. 7 “FORMATO ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” debidamente diligenciado y en los términos dispuestos allí.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá acción de formación cuando cada uno de los integrantes acredite la condición señalada.</p>
4	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>



5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal en el que bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p>
6	<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los siguientes certificados: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la acción de formación cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados relacionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el</p>	<p>El proponente plural deberá estar conformado por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p>



	<p>veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>El integrante del proponente plural, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante a que se hace referencia en el párrafo anterior lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Cargar/presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, en la que conste que el proponente es MiPymes o cooperativa o asociación mutua.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la acción de formación cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Cargar/presentar los certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, respecto cada integrante de proponente plural, en que se evidencie que todos y cada uno de ellos son micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>
10	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);</p> <p>(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la acción de formación es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua.</p> <p>Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos previamente referidos, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la acción de formación de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
11	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Cargar/presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, en la que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la acción de formación cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
12	<p>Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente</p>	<p>Se invitará presencialmente a los proponentes cuyas propuestas estén empatadas en la fecha, hora y lugar que establezca la Entidad</p>



		<p>Llegada la fecha, hora y lugar, previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas, se utilizará un sistema de balotera y balotas. Se listarán y organizarán las propuestas empatadas de acuerdo con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.</p> <p>4. Se utilizarán tantas balotas como propuestas empatadas hayan, se ingresarán en la balotera, la cual será girada por cada representante del proponente, o un profesional del SENA, según se acuerde previamente, quien de igual manera sacará una balota.</p> <p>5. El número de la balota será el orden de desempate para cada propuesta.</p> <p>6. Se efectuará este proceso hasta que se obtenga el total del orden de elegibilidad entre las propuestas.</p> <p>7. Todo el proceso será grabado.</p>
--	--	---

7.3.4. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos viabilizados por el Comité Estratégico De Competitividad Y Desarrollo Tecnológico serán sometidos a consideración del Consejo Directivo Nacional de la Entidad para su aprobación, y asignación de recursos hasta agotar el presupuesto de cada convocatoria, a efectos de que se proceda con la suscripción de los convenios respectivos, si fuere el caso.

El resultado de los proyectos aprobados y con recursos asignados será publicado en la plataforma SECOP II, una vez se surta el trámite ante el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 1. Los proyectos de formación viabilizados técnicamente por el Comité Estratégico De Competitividad Y Desarrollo Tecnológico y que no puedan ser cofinanciados por no alcanzar los recursos, quedarán en un Banco de proyectos de Formación Continua Especializada que aplicará únicamente para la presente vigencia.

Nota 2. En el caso de que haya un remanente o algún proponente renuncie a suscribir convenio o se adicionen recursos al presupuesto oficial de la convocatoria el SENA, estos recursos se asignarán a los proyectos de formación del Banco de proyectos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4 “criterios de asignación del presupuesto oficial”.

Nota 3: En el caso de proyectos presentados por consorcios o uniones temporales y si éstos resultaren aprobados, los consorcios o uniones temporales deben constituir un RUT unificado con el nombre que hayan determinado al momento de presentar la propuesta (**Anexo N°. 5 o Anexo N°. 6** según sea el caso), una vez se realice la publicación en SECOP II de los proyectos aprobados por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.



8. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Una vez publicados los proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se procederá con la suscripción del respectivo convenio en los términos y condiciones previstos en este documento y en las normas vigentes que regulan la materia.

Nota 1: Si alguno de los proponentes se abstiene de suscribir el convenio en el término establecido en el cronograma de esta convocatoria, el SENA asignará los recursos a lo(s) siguientes proyectos de formación que puedan ser cofinanciados según las reglas señaladas en el numeral 2.4 del pliego de condiciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que deban adelantarse con ocasión a este incumplimiento.

Nota 2: Los consorcios y uniones temporales deberán contar con RUT y estar inscritos en SECOP II para la correspondiente suscripción del Convenio en SECOP II en el evento que resulten favorecidos en la aprobación del proyecto.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo No. 2 – Matriz de Riesgos, que hace parte integral de los documentos precontractuales.

10. GARANTÍAS:

10.1. SERIEDAD DE LA OFERTA

Garantía de seriedad de la propuesta a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT 899.999.034-1, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía debe ser igualmente ampliada hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Para su constitución debe tenerse en cuenta la siguiente información:

Tomador:	NOMBRE DEL PROPONENTE (como aparece en el certificado de existencia y representación documento equivalente)
Beneficiario:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-1 – Calle 57 # 8-69 Bogotá



Afianzado:	La empresa o gremio proponente. El(los) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Nota: Para los casos de consorcios y uniones temporales, la figura asociativa elegida deberá tomar una sola garantía en la cual se debe indicar el nombre y el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
Vigencia:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.
Cuantía:	Por un valor equivalente mínimo al 10% del valor total de la propuesta
Amparo:	Riesgo de incumplimiento de la oferta (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015).
Observaciones:	El texto de la garantía debe indicar textualmente el número, año y objetivo general de la presente Convocatoria.

10.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y en los parámetros establecidos en el art. 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el Conviniendo deberá constituir y cargar en SECOP II, a favor del SENA, la garantía única de cumplimiento a través de uno de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma y la garantía de responsabilidad civil, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor	Partes	Vigencia
Cumplimiento	20% sobre el valor total del convenio	Tomador: Conviniendo	Desde la fecha de suscripción, hasta la fecha de terminación del convenio más cuatro (4) meses.
Calidad del servicio	20% sobre el valor total del convenio	Asegurado/Beneficiario: SENA - Dirección General, NIT 899.999.034-1, Dirección: Calle 57 # 8-69, Ciudad: Bogotá D.C.	Desde la fecha de suscripción, hasta la fecha de terminación del convenio más cuatro (4) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% sobre el valor total del convenio		Desde la fecha de suscripción, hasta la fecha de terminación del convenio más tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.	1. Dosecientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil	Tomador: Conviniendo	Desde la fecha de suscripción del convenio y por el término de ejecución de este.



Amparo	Valor	Partes	Vigencia
<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. 	<p>quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.</p> <p>3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.</p> <p>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.</p> <p>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.</p>	<p>Asegurado/Beneficiario:</p> <p>SENA - Dirección General, NIT 899.999.034-1, Dirección: Calle 57 # 8-69, Ciudad: Bogotá D.C.</p> <p>Terceros Afectados</p>	

NOTA 1: El texto de la garantía debe indicar textualmente el número del contrato/convenio señalado en la minuta y SECOP II, y su respectivo objeto.

NOTA 2: Si alguno de los convenientes injustificadamente no carga en SECOP II las garantías referidas dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, el SENA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y demás acciones legales a que haya lugar.

11. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA).

Para efectos de la planeación académica, la última acción de formación que contemple el proyecto aprobado debe programarse con terminación hasta el 30 de noviembre de 2025.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

El plazo de ejecución del convenio podrá ser suspendido excepcionalmente y de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, Cuando se presente



alguna de las causales aquí previstas, deberá mediar solicitud previa y por escrito por parte del conviniendo antes de la finalización de la última acción de formación conforme al cronograma de la convocatoria y con armonización con las disposiciones de orden presupuestal y concepto favorable de la Interventoría, sin que la fecha final de ejecución del convenio exceda del 31 de diciembre de 2025. Las partes suscribirán acta en la cual se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo, el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

En caso de suspensión del convenio, el Conviniendo se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.1. POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

1. Realizar el aporte en dinero en las condiciones establecidas en el convenio.
2. Ejercer a través de contratación externa, la Interventoría del convenio.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.

12.2. POR PARTE DEL CONVINIENDO

El CONVINIENDO deberá desarrollar todas las actividades requeridas para la ejecución del proyecto aprobado, en los términos y condiciones allí establecidas, cumpliendo entre otras las siguientes obligaciones:

1. Constituir y cargar en el SECOP II, dentro los cuatro (4) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, la garantía única de cumplimiento en los amparos descritos en el presente pliego, para el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. Dar aplicación y demostrar el cumplimiento de todos los procedimientos, lineamientos y términos establecidos en el Anexo No. 12 “Guía de Ejecución de Convenios”.
3. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo SENA No. 007 de 2021, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y la Resolución de Tarifas vigencia 2024 que expida el SENA, en cuanto a los rubros financiados y sus tarifas, de acuerdo con las calidades y cantidades plasmadas en el proyecto aprobado por el SENA; incluirán los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen por la adquisición de bienes y



servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros de cada uno de ellos, a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto o adquisición que se realice.

4. Realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación contempladas en el proyecto, a cuenta y riesgo del CONVINIENTE; por tal motivo el SENA queda libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes y personal vinculado.
5. Ejecutar el presupuesto en un 100% de los recursos financieros (Aporte SENA y de contrapartida), e invertir la cofinanciación SENA exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por la Entidad
6. Realizar el aporte de contrapartida en dinero y en especie en las condiciones establecidas en el convenio, en la forma, proporción y términos incluidos en el proyecto aprobado.
7. Para el manejo de los recursos aportados por el SENA y los de contrapartida, el CONVINIENTE deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los mismos, llevar libros y levantar los informes financieros y contables que entregará a la interventoría cuando ésta lo considere, en los períodos y formatos establecidos para tal fin. **PARÁGRAFO:** De ninguna manera estos recursos pueden estar sujetos a las políticas internas de pago del Conviniente y/o proveedores.
8. Cumplir con las actividades establecidas en el proyecto aprobado, en los términos y plazos allí previstos y mantener informada a la interventoría del convenio sobre el desarrollo del objeto del mismo, para lo cual entregará informes en los formatos de seguimiento del convenio suministrados por el SENA y la interventoría, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten, en los tiempos de entrega establecidos para cada uno de éstos.
9. Ejercer control sobre las metas de cada acción de formación, aplicando mecanismos de autocontrol indicados en el proyecto y tomar correctivos que aseguren su cumplimiento.
10. Diligenciar en el aplicativo dispuesto por el SENA y en los términos señalados en el punto 2.15 del Anexo No. 12 del registro de trabajadores beneficiarios y los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten.
11. Efectuar durante la ejecución del convenio la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, correspondiente mínimo al cinco por ciento 5% y hasta el diez por



ciento (10%) del total de los beneficiarios del proyecto, previa concertación con la Entidad, de conformidad con lo establecido en el pliego de la convocatoria, sus anexos y en el proyecto aprobado. Para ello deberá cumplir con los términos y lineamientos señalados en el numeral 2.10 del Anexo No. 12.

- 12.** Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución vigente - Manual de Identidad Corporativa del SENA, para la elaboración del material de promoción y divulgación, acorde con las piezas gráficas suministradas por la Entidad.
- 13.** Informar a los trabajadores beneficiarios de la formación y a los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, sobre el acceso a los certificados de asistencia en las acciones de formación.
- 14.** Corresponde al CONVINIENTE, respecto a la logística en la ejecución de las acciones de formación, lo siguiente:
 - a) Realizar el control, ingreso y registro de los participantes y entrega de material de formación, poniendo en conocimiento al SENA.
 - b) Disponer y asegurar las condiciones físicas requeridas para el óptimo desarrollo de la(s) acción(es) de formación, capacidad de aulas, salones y auditorios; equipos especializados; mobiliario requerido, sillas, pupitres, mesas; luz; ventilación, condiciones de seguridad industrial y de bioseguridad de acuerdo con la normatividad nacional y local vigente, y demás aspectos logísticos propuestos.
- 15.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y Contrato de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello.
- 16.** El conviniente deberá mantener en sus archivos, por el término de cinco (5) años y conforme a la tabla de retención documental proporcionada por el SENA y al numeral 2.21 del Anexo No. 12, todos los soportes de ejecución académica y financiera de acuerdo con el desarrollo de las actividades de formación, el material de formación, y en general toda la documentación asociada a la ejecución del convenio.
- 17.** El Conviniente a través del director de proyecto debe atender las órdenes, recomendaciones y requerimientos que el SENA y la interventoría le formulen durante la vigencia del convenio, recibir las visitas y asistir a las reuniones y eventos que se convoquen, y suministrar la documentación e información que se requiera, para soportar el cumplimiento de las obligaciones convenidas.



PARÁGRAFO: El Conviniente es exclusivamente responsable por la documentación académica y financiera del proyecto y convenio suscrito, por lo que el SENA y la interventoría no se comunicarán con terceros o proveedores.

18. Entregar a la interventoría un informe final en los términos y de conformidad con los lineamientos señalados en el numeral 2.20 del Anexo No. 12, para lo cual deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto respecto salarios, honorarios, etc., con los capacitadores y proveedores de formación (personas naturales o jurídicas) que hayan sido parte del proyecto ejecutado.
19. Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de liquidación.
20. Reintegrar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre cuando a ello hubiere lugar, a través del servicio “pagos en línea” ofrecido por el portal www.sena.edu.co , al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por la Entidad en calidad de aporte. Para el efecto el CONVINIENTE presentará a la Interventoría los soportes de las consignaciones o transferencias electrónicas realizadas, así como los extractos bancarios del trimestre.
21. Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la Interventoría se conceptúe que existió ejecución financiera o académica parcial o que no se ejecutaron los recursos aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el proyecto aprobado. Este reintegro se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos, así no reposen en la cuenta rentable abierta para el efecto, caso en el cual el CONVINIENTE deberá tasar dichos rendimientos, con fundamento en la certificación sobre la tasa de rendimientos financieros, expedida por la entidad financiera, en caso de no pago en el tiempo establecido se aplicarán intereses por mora con la tasa de usura vigente establecida por el Banco de la República de Colombia. Este reintegro lo hará el CONVINIENTE a través del servicio “pagos en línea” ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre.
22. Garantizar que capacitadores y beneficiarios suscriban el formato de autorización para el tratamiento de datos personales conforme a lo dispuesto por el SENA y hábeas data
23. El Conviniente no realizará cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación, pues todos los procesos de formación del SENA son **GRATUITOS** e



INCLUYENTES. En caso de encontrar evidencia de cobro alguno, se procederá a dar inicio al trámite de presunto incumplimiento del convenio.

24. El conviniente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, deberá inscribirse en alguna Mesa Sectorial del SENA, en caso de no ser partícipe previamente.
25. Cumplir y aplicar las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.
26. En caso de ser entidad pública y de ser el caso, deberá allegar el modelo de la minuta del contrato de fiducia dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio especial de cooperación para la aprobación y/o observaciones del SENA.
27. Las demás obligaciones que estén contenidas en la constitución, la ley o los reglamentos, en el pliego de convocatoria que dio origen al convenio, en la propuesta presentada por el CONVINIENTE, o las que se deriven de su naturaleza.

13. VIGILANCIA A LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS.

El seguimiento a la ejecución de los convenios suscritos se realizará por medio de interventoría y será ejercida por la firma externa que para el efecto contrate el SENA, quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría SENA que se encuentre vigente, y en lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia.

14. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por expiración del plazo pactado.
- b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.



- c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
- d) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- e) Por la imposibilidad técnica, administrativa financiera o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de los convenios especiales de cooperación se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

16. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, o mediante correo electrónico ante los buzones de dispuestos por el Grupo de Gestión para la Competitividad y Productividad o la interventoría.

17. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Para el SENA, la imagen institucional es de suma importancia debido a que es el conjunto de elementos que identifican y distinguen a la Entidad, como la marca, logotipo, impresos, colores, por lo anterior y para la ejecución del proyecto de formación el Conviniendo deberá dar total cumplimiento al Manual de Identidad Corporativa del SENA vigente, donde se establecen y definen los lineamientos de aplicación de marca, en su conjunto, proyectar una imagen sólida institucional que respalda a los públicos objetivos de la Entidad. Su aplicación logrará difundir y facilitar las labores de posicionamiento y divulgación. Los



elementos básicos y plantillas que componen la entidad, aptos para ser utilizados o reproducidos con propósitos de diseño y artes finales, serán entregados por el SENA. Estos archivos no deben ser modificados o alterados de ninguna forma, ya que de su correcto uso depende el éxito de la consolidación de la marca SENA.

18. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

No se requiere establecer la conformación de un Comité Técnico Coordinador.

19. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI X NO .

20. CÓDIGO UNSPSC

Para la presente convocatoria, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 80101500, 80101600 y 80161500, 861015, 861017, 861018, 861116, 861320 de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.¹

21. ESTUDIO O ANÁLISIS DEL SECTOR

En virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Estudio de Sector se describe y detalla en el anexo denominado “Anexo No. 18 - Análisis del Sector”, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

22. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá

¹ Para mayor información, remitirse a: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>



darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.

23. PUBLICIDAD.

Los términos, condiciones y requisitos del pliego de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, podrán ser consultados en la página web del SENA <http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx> y Portal Innovamos <https://www.innovamos.gov.co>

24. DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos, se señala como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Bogotá D.C. 27 de junio de 2025

LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ CASTELLANOS
Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Elaboró: EERM – Contratista GGPC 
JMBH – Contratista GGPC 
APMJ – Contratista GGPC 
GSUV – Contratista GGPC 
Aprobó: LBQC – Coordinadora GGPC 



CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
01	06/07/2023	El presente cambio se realizó por transferencia de documentos de la Dirección Jurídica a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, por resolución de la Coordinación Nacional De Gestión De Convenios. Es de anotar que los cambios de este documento fueron de imagen, nombre y nivel de proceso de Relacionamiento con la Ciudadanía, la Empresa y Actores Internacionales acorde al RCEI-M-002 Manual de convenios.